



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSION PÚBLICA.

Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos
Oficio No. SGPA/2288/COAH/2018

PARTES O SECCIONES A CLASIFICAR, ASI COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.

datos de póliza de seguro página 2 de 4

FUNDAMENTO LEGAL.

LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA.

Número de póliza de seguro, Información relacionada con instrumentos financieros.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Coahuila de Zaragoza previa designación, firma el presente el

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

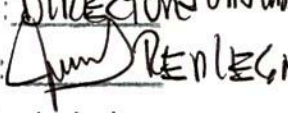
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

065/2019/SIPOT de fecha 10/04/2019

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de noviembre de 2018

ING. JUAN GUERRERO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
CALLE DOMINGO VALDEZ LLANO No. 229
CD. INDUSTRIAL TORREÓN C.P. 27019
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
Tel (871) 750 62 83

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:  EMPRESA: JUGUER
FECHA: 12/NOV/2018 NOMBRE: DIRECTOR GENERAL
HORA: 14:15 CARGO:  RENLEGA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional de Torreón, Coahuila dependiente de esta Delegación con el Número 05/HS-0083/10/18 de fecha 18 de octubre del presente año presentado por el C. Juan Guerrero González, representante legal de la empresa **Lubricantes Juguer, S.A. de C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización No. 05-035-PS-I-259D-06-2009 de fecha 22 de junio del 2009; anexando a su trámite la petitionerante, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), se hace constar que en los archivos de esta Delegación se cuenta con copia certificada la Escritura Pública No. 997 de fecha 13 de diciembre de 2002, la cual contiene constitutiva de la sociedad petitionerante, y de donde de igual forma se desprende poder otorgado a favor del C. Juan Guerrero González, de ahí que se tiene por actualizada la hipótesis prevista en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 22 de junio de 2009, esta Delegación, emitió la autorización número 05-035-PS-I-259D-06-2009 a favor de la empresa Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.
- II.- Que con fecha 18 de octubre del presente año, la empresa **Lubricantes Juguer, S.A. de C.V.**, ingresó una solicitud de Ampliación del Parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-035-PS-I-259D-06-2009 de fecha 22 de junio del 2009.
- III.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-035-PS-I-259D-06-2009
LUBRICANTES JUGUER, S.A. de C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza

SEMARNAT

SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. SGPA/2288/COAH/2018
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se emite el siguiente resolutive.

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. ECO.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
195	VOLTEO DESMONTABLE	3ALHCYDJ6EDFL8011	43AH9X	2014	17.0 TON.

SEGUNDO.- Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., entregó copia de la Póliza de seguros

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-259D-06-2009 de fecha 22 de junio del 2009.

SEGUNDA.- Lubricantes Juguer, S.A. de C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **Lubricantes Juguer, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus actividades en el manejo de residuos peligrosos ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 01 de marzo y el 30 de junio de cada año.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-035-PS-I-259D-06-2009
LUBRICANTES JUGUER, S.A. de C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0083/10/18

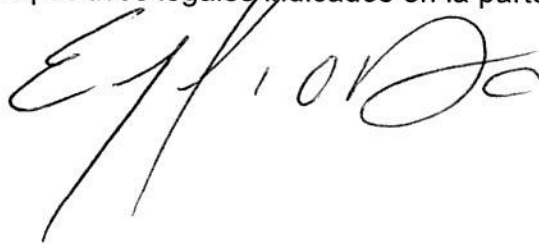
previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. Juan Guerrero González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Lubricantes Juguer, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza**, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



C.C.P. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Ejercito Nacional No. 223 Col. Anahuac Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11352 Cd. de México.

C.C.P. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

EDG/JGGV/YEL/VECHG

